NOTA DNCP/DNC/N° 16985/ 2017

Asunción, 13 de julio de 2017

Sr.
FLORENTINO DANIEL AYALA RUIZ DIAZ
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 321010
Descripción: " SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS MARCA CANON".-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se verifica que el monto adjudicado no coincide con el monto total ofertado por loa firma DATA SYSTEM S.A.E.C.A.; solicitamos aclaración de la disminución del precio adjudicado, con relación al monto ofertado.
2. Solicitamos a la convocante tener en cuento lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2.051/03 que indica que las convocantes darán a conocer el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte días.
3. Se constata que no se ha presentado autorización de fabricante por parte del oferente, siendo este un requisito establecido en la carta de Invitación, Consultamos a la convocante si ha solicitado la presentación de dicha autorización.
4. Verificamos que no se analizaron los precios ofertados con relación al monto referencial.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Noelia Ovelar Insaurralde
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/NOI